INPEC

San Gil (S), marzo 27 de 2026

INPEC 27-03-2026 11:42
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0080404 Fol:6 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4151 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / YESID GOMEZ VERA
DESTINO WILSON BERNAL VELASQUEZ / SERVIFRENOS WIMBAS
ASUNTO CONTRATO
OBS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MC 415 003 2026.

2026EE0080404

Señor (a)
WILSON BERNAL VELASQUEZ
CC. 91.075.228 expedida en San Gil
SERVÍFRENOS WIMBAS RUT 91.075.228-5
Dirección: TRANSVERSAL 21 # 20 A – 16 Municipio San Gil.
Teléfono: 3204852150 - 3132213820
Email: servifrenoswb@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación Oferta - Contrato de prestación de servicios No. MC-415-003-2026.

Señores **WILSON BERNAL VELASQUEZ e identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.075.228 expedida en San Gil, nombre comercial SERVÍFRENOS WIMBAS RUT 91.075.228-5,** por medio de la presente me permito informarle que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SAN GIL** identificado con el **NIT. 804.003.933-7** aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-415-003-2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 201 1 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta Comunicación de Aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, de la Invitación No. MC-415-003-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

CONTRATO No.	MC-415-003-2026.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE ELABORACION DEL CONTRATO	27 DE MARZO DE 2026.
OBJETO:	EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL INPEC.
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-007 REC 10, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, según Resolución No. 00002 del 02 de enero de 2026.
	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 826 de fecha 2026-01-26, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 11.200.000,00) MCTE.
CONTRATISTA:	WILSON BERNAL VELASQUEZ e identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.075.228 expedida en San Gil, nombre comercial SERVÍFRENOS WIMBAS RUT 91.075.228-5 (persona natural).
	Dirección: TRANSVERSAL 21 # 20 A – 16 Municipio San Gil.
	Teléfono: 3204852150 - 3132213820
	Email: servifrenoswb@hotmail.com
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SAN GIL.
	NIT. 804.003.933-7
	Teléfono: 7243560
	Dirección: Carrera 17 No. 25-76 Avenida Santander San Gil Santander.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del DG. DG. LUIS CARLOS PAREDES GALVIS CC. No. CC. 91.080.013 expedida en San Gil, responsable de automotores EPMS SAN GIL o de la persona a quien designe el Ordenador del Gasto.
	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las funciones, responsabilidades y atribuciones de los supervisores durante la ejecución y liquidación de Contratos Estatales, y lo establecido en los diferentes Manuales y Guías para el manejo de la plataforma de contratación Estatal SECOP II, y la aprobación o rechazo de las facturas en la plataforma que determine el ministerio de hacienda y crédito público.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta de NUEVE (9) MESES, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento si aplica según el caso, por parte de la oficina encargada lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal. Y posterior a la firma del acta de inicio del contrato y/o hasta agotar el valor del contrato.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 11.190.000,00) MCTE.

CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS U OBJETOS A CONTRATAR Y SUS CONDICIONES TÉCNICAS.

ITEM	CODIGO	ELEMENTO	DESCRIPCIÒN	U/MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	25172013	Bieletas (Muñecos) barra estabilizadora	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de bieletas (muñecos) para la barra estabilizadora delantera (izquierdo y derecho). Original para (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1, DIESEL MODELO 2010).	PAR	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
2	25172004	Amortiguadores	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de amortiguadores traseros (izquierdo y derecho). Original para (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1, DIESEL MODELO 2010).	PAR	1	$ 800,000.00	$ 800,000.00
3	25173808	Rodamientos	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de rodamientos delanteros completos incluye Bocin o Cubo (izquierdo y derecho). Original para (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1, DIESEL MODELO 2010).	PAR	1	$ 1,200,000.00	$ 1,200,000.00
4	26112004	Kit de embrague	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de kit de embrague (Original para (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1, DIESEL MODELO 2010).	Global	1	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
5	78181503	Servicio de cambio Aceite	Servicio de suministro y cambio de aceite a todo costo (esto incluye el suministro de 6/4 de Aceite 15w40), además incluye suministro y cambio de filtro de aceite, suministro y cambio filtro de combustible y suministro y cambio filtro del aire para (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1, DIESEL MODELO 2010)	Global	2	$ 490,000.00	$ 980,000.00
6	25171718	Cambio pastillas	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de juego pastillas para los frenos de las dos ruedas delanteras, Original de la (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1).	Global	1	$ 430,000.00	$ 430,000.00
7	25171725	Cambio bandas	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de juego bandas para los frenos de las dos ruedas traseras, Original de la (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1).	Global	2	$ 340,000.00	$ 680,000.00
8	26101759	Alternador	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) alternador 12V, Original para (PANEL HYUNDAI GRAND STAREX H1, DIESEL MODELO 2010).		1	$ 1,600,000.00	$ 1,600,000.00
9	25171709	Liquido para frenos	Liquido para frenos Aleman, que cumpla con las normas: FMVSS N° 116-DOT4 y DOT3 SAE J1703 - DIN/ISO 4925, Punto de ebullición: min. 260°C (DOT4: min. 230°C, Punto de ebullición en húmedo: 165°C (DOT4: min. 155°C), por litro	Litro	2	$ 190,000.00	$ 380,000.00
10	25174004	Refrigerante	Refrigerante para motores Diesel, que cumpla con especificaciones HOAT, color verde x galon	Galón	2	$ 65,000.00	$ 130,000.00
11	78181503	Servicio de cambio de aceite	Servicio de suministro y cambio de aceite a todo costo (esto incluye el suministro de 8/4 de Aceite 5w40), además incluye suministro y cambio de filtro de aceite, suministro y cambio filtro de combustible y suministro y cambio filtro del aire para	Global	1	$ 1,300,000.00	$ 1,300,000.00

			(RENAULT TRAFIC, DIESEL MODELO 2024)				
12	15111701	Urea automotriz	Urea automotriz, técnicamente conocida como AdBlue® (norma ISO 22241), necesaria para reducir emisiones en su sistema SCR x litro	Litro	1	$ 40,000.00	$ 40,000.00
13	25171718	Cambio pastillas	Servicio de suministro e instalación (incluye repuesto y mano de obra) de juego pastillas para los frenos de las dos ruedas delanteras y las dos ruedas traseras, Original de la (RENAULT TRAFIC, DIESEL MODELO 2024).	Global	1	$ 1,250,000.00	$ 1,250,000.00
VALOR TOTAL CONTRATO							**$ 11,190,000.00**

FORMA DE PAGO.	El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Aduanalmente el contratista deberá radicar las facturas en la plataforma que destine el ministerio de hacienda. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. La factura será cancelada por el INPEC posteriormente a la radicación de las facturas y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **EPMS SAN Gil - INPEC** a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características exigidas en los estudios previos, la invitación pública en cuanto a la calidad de bienes a comercializar, de conformidad con su propuesta, la cual formará parte integral del presente contrato. 2) Suministrar al establecimiento los elementos y/o servicios requeridos de conformidad a los valores presentados en su propuesta, que la convirtió en la más favorable para los intereses de la entidad contratante, en las condiciones y términos estipulados en la cláusula primera de este negocio jurídico, entregándolos en las instalaciones del **EPMS SAN GIL** y asumiendo el costo del traslado 3) Reintegrar a la Pagaduría del **EPMS SAN GIL** cualquier suma de dinero que resulte a favor de la entidad contratante, en caso de terminación anticipada o como resultado de la liquidación del contrato. 4) presentar la facturación y documentación legal necesaria para el pago según la orden de

	suministro requerida en el presente contrato. 5) Certificar a través de su Contador Público o Revisor Fiscal que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con obligaciones laborales de seguridad social integral y de parafiscales. 6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura. 8) suscribir las actas a que dé lugar durante la iniciación, ejecución y terminación del contrato en la que se dejará constancia de los temas tratados. 9) Asumir el costo del traslado del producto adquirido por él.
OBLIGACIONES DEL EPMS – SAN GIL INPEC	1) Cancelar el valor del contrato en la forma prevista en la cláusula quinta, atendiendo a la disponibilidad del PAC y/o consignación de recursos del orden nacional en las cuentas del establecimiento. 2) Ejercer el respectivo control y supervisión del contrato. 3) Exigir que los elementos o artículos contratados encuentren en excelentes condiciones de calidad para su buen uso y cumplan con lo especificado en el objeto del presente instrumento, teniendo como parámetros las descripciones hechas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, 4) Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia o mal estado los elementos o artículos contratados y entregados a la entidad contratante. 5) Facilitar el ingreso de los elementos adquiridos en el objeto del contrato, asignando el tiempo de acuerdo a los horarios establecidos previamente entre las partes.
ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR	a) Los artículos a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en el presente documento. b) Los artículos a suministrar deberán estar libres de averías, roturas de su empaque o golpes que afecten sus embaces o empaques, no podrán ser productos remanufacturados o rebasados. c) **Idoneidad del personal**: El oferente deberá aportar el respectivo certificado, diploma o tarjeta profesional, para acreditar al menos una de las siguientes condiciones: TECNÓLOGO AUTOMOTRIZ, TECNICO AUTOMOTRIZ, TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES, TECNICO EN MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES, o INGENIERO MECÁNICO, de la o las personas que van a realizar los respectivos trabajos. Adicionalmente se deberá aportar uno de los siguientes documentos que acrediten la vinculación laboral con el oferente: i) Copia de las planillas de seguridad social donde se demuestre que está vinculado a la nómina del oferente. ii) Copia del contrato suscrito con las personas que van prestar el servicio. iii) Carta de intención de parte de lo los mismo, donde estos, se comprometen a prestar el servicio en caso que se sea adjudicado el contrato a este oferente. Estas personas deberán estar afiliados a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). d) **Originalidad de los repuestos**: No se aceptan repuestos genéricos o nacionales, el oferente solo podrá ofertar y entregar repuestos originales, para la marca HYUNDAI y RENAULT. e) **Garantía de los repuestos**: de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del INPEC, el oferente deberá garantizar la calidad de los repuestos, por un mínimo de tiempo de dos (2) años. f) **Disponibilidad de taller**: El oferente deberá demostrar que cuenta con un taller, ya sea, por cuenta propia o en arriendo, en la ciudad de San Gil, donde prestará los servicios de mantenimiento del vehículo. Para este requisito se deberá aportar los documentos que acredite que el oferente tiene taller por cuenta propia, o el respectivo contrato o certificación de disponibilidad por parte del propietario del taller. g) El contratista deberá garantizar que el mantenimiento al vehículo se realice el lugar donde regularmente este permanece, que es el Municipio de San Gil, en todo caso el contratista deberá garantizar que la entidad contratante, no incurra en gastos de desplazamiento o pago de grúa para acceder a dicho mantenimiento. h) **Entrega de facturas y planillas de seguridad social**: el contratista deberá entregar cuando preste el servicio la respectiva factura y las planillas del pago de seguridad social, para que estas sean verificadas por el supervisor del contrato, adicionalmente deberán ser cargadas a la plataforma de contratación SECOP II y a la plataforma de facturación electrónico SIIF, este es un requisito para el respectivo pago. i) **Firma de documentos**: el oferente está obligado a suscribir las respectivas actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación, de acuerdo en los tiempos por el supervisor del contrato. j) **Aprobación del contrato y cargue de documentos en el SECOP II**: El oferente estará obligado a aprobar el respectivo contrato, sus modificaciones y el cargue de la póliza, facturas y demás documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.

<table>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y le monto, el Establecimiento, considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil identificado con el NIT. 804.003.933-7 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un término no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá ser presentada al Establecimiento penitenciario en original con su respectivo soporte de pago y firmada por el contratista u oferente.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 2 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MULTAS:</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el EPMS SAN GIL - INPEC, le impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al cinco (5) por ciento (%) del valor total del contrato y hasta un término máximo de Quince (15) días. Llegado el caso su imposición se hará mediante Resolución motivada de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil – EPMS SAN GIL- INPEC en la que se expresarán la(s) causal(es) que dio (ERON) lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará al CONTRATISTA dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. Una vez en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de Ley 80 de 1.993.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA:</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.
El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:</td><td>De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD:</td><td>El EPMS SAN GIL - INPEC podrá decretar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 a cargo</td></tr>
</table>

INPEC

	del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas.
CESIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil, ubicado en la Carrera 17 No. 25 – 76 de San Gil Santander.
PROHIBICIONES:	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito, y cargadas Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PAGO DE PARAFISCALES:	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.
DOCUMENTOS:	Forman parte de este contrato la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA;** los estudios previos; la invitación realizada; el certificado de existencia y representación legal del contratista; la certificación de encontrarse a paz y salvo por obligaciones de seguridad social integral con sus trabajadores y de parafiscales; la certificación de Contraloría General de la República sobre inexistencia de antecedentes fiscales; la resolución de asignación de recursos; copia del CDP, el acta de inicio y las demás actas que se suscriban entre las partes; y todos los demás documentos que se consideren necesarios.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.
INDEMNIDAD:	De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, El contratista se obliga a mantener indemne al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL - SANTANDER -** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	Cuenta de corriente No. 322-333962-72 de Bancolombia.
RADICACION FACTURACIÓN EN LA PLATAFORMA SIIF.	#$12-08-00-415;MC-415-003-2026;comando.epsangil@inpec.gov.co#$

Dado en San Gil Santander, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LEYDA MILENA MEDINA LOZANO
Directora (e) EPMS SAN GIL.

Elaboró:
DG. LUIS CARLOS PAREDES GALVIS
Responsable de Automotores EPMS SAN GIL
Fecha: 27/03/2026

Revisó:
Estiven Horacio garrido bustos
Area jurídica EPMS SAN GIL

Carlos A. Mayo R
Apoyo Contratacion